

CESIÓN DEL PRIVILEGIO DE IMPRESIÓN DE LIBROS DOCTRINALES PARA EL REINO DE MURCIA

Amparo García Cuadrado

Universidad de Murcia

ampagar@um.es

RESUMEN

En estas páginas se aborda un uso editorial característico de la Edad Moderna: el privilegio exclusivo de impresión y venta de ejemplares. A través de una serie de documentos notariales se confirma la participación de los libreros murcianos en el monopolio de impresión y distribución de varios libros doctrinales de primera necesidad. Se analizan los tratos entre los libreros de la Corte y varios libreros murcianos, las circunstancias que rodearon los contactos con la Hermandad de San Gerónimo y los mecanismos de distribución puestos en marcha para surtir el mercado.

PALABRAS CLAVE

Privilegio de impresión de libros doctrinales; Hermandad de San Gerónimo de Madrid; libreros murcianos del siglo XVIII.

Es bien conocido el valor que para la Historia del libro y de la lectura encierran las escrituras públicas suscritas por las gentes del libro en la Edad Moderna. Contar con este tipo de documentos abre al investigador unas posibilidades insospechadas cuando trata de averiguar aspectos relacionados con el mercado de impresos: la importancia cuantitativa alcanzada por determinados textos en respuesta a unas necesidades educativas o lectoras, los usos editoriales reflejados en los contratos de distribución, la formación de compañías comerciales y los individuos que las integra-

ban, etc. En el caso de los privilegios de impresión y venta, como su cesión a terceros, permite conocer de primera mano el modo de actuación de quienes deseaban y conseguían participar de interesantes negocios de impresión, distribución y venta de ejemplares. Es nuestro propósito llevar a cabo un acercamiento a las circunstancias que rodearon durante un tiempo el suministro para el reino de Murcia de una serie de libritos doctrinales cuyos privilegios de impresión estuvieron detentados por la madrileña Hermandad de San Gerónimo durante largos años.

DOS DENUNCIAS ENTRE LIBREROS

En una reciente publicación dábamos a conocer la precaria situación en que se desenvolvían los libreros e impresores de Murcia durante las primeras décadas del Setecientos¹. La terminación de la Guerra, las medidas reformadoras y el impulso económico y cultural propiciado por los Borbones marcarían un punto de inflexión en las actividades del libro y el inicio de un periodo de lenta recuperación. Sin embargo, en 1714 la atonía del comercio de libros debía de ser importante a tenor de la denuncia presentada ante el

1 García Cuadrado, A. “Los Royo en la Murcia del siglo XVIII: apuntes sobre librería y conflictos entre libreros”. *Carthaginensia*, 25, 2009, p. 407-437. La localización de nuevos documentos notariales nos ha permitido tener una apreciación más exacta de las actividades de edición asumidas por los libreros.

Ayuntamiento por los maestros librereros que vieron peligrar sus ingresos. Según se dice en el expediente judicial, tres vecinos de la ciudad estaban saturando el mercado con la introducción y venta de libros, comedias y otros impresos sin que tuvieran acreditada la condición de librereros. Este intrusismo profesional afectaba gravemente los intereses de los tres únicos maestros librereros que, con tienda abierta, controlaban las actividades de compra y distribución de productos impresos. A los pocos meses el Ayuntamiento, tras consultar a los expertos abogados y apoyándose en ciertos decretos inquisitoriales y en las ordenanzas municipales, sentenció a favor de los denunciantes. A partir de entonces se prohibió taxativamente la introducción y venta de impresos a todo tipo de personas, a excepción de los maestros librereros de la ciudad, de aquellos que llegaban a Murcia a venderlos en las ferias o de los que los necesitaban para su propio uso².

Evidentemente, las ancestrales leyes de censura y control que en buena medida habían sido incumplidas a lo largo del tiempo y el supuesto celo inquisitorial por evitar la difusión de ideas contrarias a la “fe y buenas costumbres” venían en socorro de unos gobernantes inmovilistas y decididos a mantener el *statu quo*. La vigilancia, incrementada durante la guerra para eludir la entrada de papeles austracistas en una tierra adscrita a la causa borbónica, carecía ahora de sentido por lo que también hubieron de justificar tan arbitraria decisión con las ordenanzas municipales. En cualquier caso, lo señalado tan genéricamente por la normativa —que ninguno se mezcle en oficio que no le toca— venía a evitar la desestabilización de un ramo de la industria en manos de unos pocos maestros en el oficio.

Dos décadas más tarde, la reactivación económica del Reino propiciaría la llegada de otros librereros, nuevos competidores para los profesionales ya establecidos quienes trataron de proteger de nuevo sus intereses y conservar el frágil equilibrio del mercado murciano. En 1734 los maestros librereros Juan Royo, su pariente Juan Polo y Francisco Navarro, junto a los impresores José Díaz Cayuelas y Juan Martínez denunciaron al Concejo la introducción y venta de impresos por gen-

tes extrañas al mundo del libro³. Decididos a poner coto a la situación echaron mano del antiguo pleito de 1714, en la creencia de que las autoridades concejiles saldrían en defensa de sus intereses. Por auto de 20 de octubre el corregidor Velasco ordenaba se llevara a efecto lo proveído años atrás y se notificase la decisión a Antonio Hernández, Francisco Benedicto y Nicolás Gallardo, vecinos de la ciudad. En adelante, ninguno de los referidos podría tratar ni comerciar en la venta de “libros, cartillas ni otros papeles impresos” por pertenecer esta actividad únicamente a los maestros librereros.

Por lo que a la cartilla se refiere -primer libro en el aprendizaje de la lectura- su impresión para Castilla la gozaba en exclusiva la Catedral de Valladolid en razón de un antiguo privilegio. Desde allí, se distribuían a través de una serie de corresponsales o encomenderos que tenía el Cabildo para su posterior venta en las librerías. Cada encomendero tenía a su cargo surtir una zona del mercado con pretensiones de monopolio de distribución, si bien algunos librereros las adquirían directamente en el almacén que el Cabildo de Valladolid tenía en la Corte⁴. Ahora bien, la existencia de un corresponsal “oficial” no podía impedir que otros librereros —los denunciados— acudiesen directamente al almacén de la Corte para adquirir las cartillas que más tarde revendían sin incurrir en delito alguno. Sin embargo, para las autoridades concejiles las penas a las que se podían enfrentar los hacedores de tales prácticas debían ser idénticas a las que habían sido sentenciadas años atrás, aunque las circunstancias habían cambiado. Murcia vivía ahora un resurgir económico y demográfico sin precedentes que la convertía en un foco de interés para todo tipo de mercaderes y profesionales. No es de extrañar, por tanto, que uno de los tres vecinos denunciados, Francisco Benedicto, iniciara un procedimiento legal en defensa de sus intereses.

El representante legal de Benedicto solicitó suspender el cumplimiento del auto y su revoca-

3 A.M. Murcia. Legajo 4020, nº 7. 1734.

4 Moll, J. “La *Cartilla* y su distribución en el siglo XVIII”. En: *De la Imprenta al Lector: Estudios sobre el libro español de los siglos XVI al XVIII*. Madrid: Arco/ Libros, 1994, p. 77-87.

2 A.M. Murcia. Legajo 4020, nº 7. 1714

ción pues su defendido, como maestro que era, tenía derecho a ejercer libremente la venta de impresos. Así mismo, pedía la condena de los libreros asociados por calumnia expresa. El procurador del demandado aducía en su escrito que la libertad de comercio protegida por las leyes no podía impedir el ejercicio de la venta de libros, un bien tan necesario para el desarrollo del país. El librero y mercader Benedicto conocía a la perfección su oficio, lo mismo que los denunciantes y, desde luego, no contravenía las leyes vigentes. Tras ejercer la profesión durante 26 años en ferias, mercados y otros lugares públicos, estaba capacitado como cualquiera de los querellantes. Además, ante la inexistencia de un gremio que vigilase y normalizase la formación en el ramo, no podía exigírsele ningún tipo de acreditación; sus años de ejercicio profesional avalaban sobradamente sus actividades de introducción y posterior venta de impresos.

Esta última cuestión era particularmente importante. Hay que tener en cuenta que los libreros murcianos carecían de gremio pues, al contrario que otros trabajadores manuales, nunca intentaron asociarse o constituir cofradía que velase por sus intereses terrenales y espirituales. Ni siquiera en la Corte consiguieron agremiarse hasta bien avanzado el siglo XVIII, si bien es cierto que los madrileños contaron desde antiguo con la Hermandad de San Gerónimo, mientras que los impresores se agrupaban en la de San Juan Evangelista.

Esa falta de asociacionismo profesional constituía, por tanto, un punto esencial en la defensa de aquellos que en el ejercicio de su libertad habían decidido iniciar este tipo de comercio sin contar con el beneplácito de quienes, por otra parte, tampoco habían sometido sus saberes a exámenes ni controles de ningún tipo. En definitiva, los puntos señalados por el procurador debieron de dejar al colectivo de profesionales del libro sin el apoyo de los municipios. Aunque el expediente ha llegado a nosotros incompleto, es de suponer que Benedicto consiguiera imponer su criterio y siguiera ejerciendo con acierto sus tratos y ventas hasta convertir su librería, ubicada en la calle Trapería, en la mejor surtida a lo largo de la década siguiente. De hecho, un mes más tarde, daría poder notarial al mercader Francisco Rodríguez, residente en la Corte. Su objetivo no era otro que ajustar con

la Hermandad de San Gerónimo de Mercaderes de Libros de Madrid el arrendamiento de los privilegios de impresión para el Reino de Murcia de “los libros de las horas del Sr. Palafox, el Catón y Catecismo del Padre Ripalda”⁵.

EL PRIVILEGIO DE IMPRESIÓN Y VENTA DE “LOS LIBROS DEL SANTO”

Desde su creación en el siglo XVII, la Hermandad de Libreros de Madrid había venido haciendo uso de diversos privilegios exclusivos para imprimir a su costa una serie de impresos de venta asegurada, una actividad cuyo rendimiento económico resultaba decisivo para su subsistencia. Tal es así que, a lo largo de su historia, la prosperidad o depresión de la corporación estaría en relación directa con la mayor o menor actividad editorial y, por tanto, con el mayor o menor número de privilegios exclusivos de que dispuso para imprimir libros. Los interesantes beneficios económicos obtenidos por esta vía quedaban incrementados con la cesión de dichos privilegios a otros libreros e instituciones alejados de la Corte para evitar la competencia directa en la venta de los ejemplares⁶.

Paredes Alonso cita algunas de estas cesiones hechas a libreros de Cataluña, Castilla y Andalucía, y señala la similitud entre ellas. En los contratos se indicaba habitualmente el período de tiempo de la cesión, fijación de los límites geográficos de distribución para no interferir el mercado de la Hermandad y la cuantía de los pagos anuales que oscilaban de los 600 a los 1000 reales⁷. En los acuerdos no se recogía el número de ejemplares que había que imprimir, aspecto que sólo podía ser calculado por los nuevos arrendadores según las características del mercado local al que iban destinados. Las diferencias de precio en las cesiones debían de provenir no tanto de la cuantía de las tiradas, como sugiere Paredes Alonso, sino del número

5 A.H.P. Murcia. Prot. 2492 ante José Bastida, f. 391 r. y v.

6 Paredes Alonso, J. *Mercaderes de libros: cuatro siglos de historia de la Hermandad de San Gerónimo*. Salamanca; Madrid: Pirámide; F.G.S.R., 1989, p. 31.

7 *Ib.*, p. 33-35.

de títulos incluidos en la cesión; es evidente que no era lo mismo obtener el privilegio para dos, tres o más libros.

Así pues, el acuerdo que Benedicto pretendía alcanzar con los madrileños se inscribía dentro de una práctica habitual de cesión del privilegio de impresión y de venta de libritos doctrinales, exclusividad que los libreros de San Gerónimo detentaban desde tiempo atrás y cuyas últimas prórrogas concedidas por la autoridad no cumplían hasta 1742. En efecto, en enero de 1732 los libreros habían conseguido renovar para sí por un tiempo de diez años los privilegios de los llamados “cuatro libros del Santo”. Dentro de esta denominación se agrupaban cuatro títulos bien conocidos y de fuerte demanda en el mercado: los *Exercicios devotos en que se pide a la Virgen su amparo para la ora de la muerte* del obispo Palafox, el *Catón cristiano* del jesuita Jerónimo Rosales, el *Espejo de Cristal fino* de Pedro Espinosa y, por último, *Oraciones y ejercicios* de fray Luis de Granada. Pero el negocio de aquellos pequeños impresos no se circunscribía a los ya mencionados. Los libreros madrileños disfrutaban también de la exclusiva de impresión y venta de otros dos populares textos, el *Catecismo* de Ripalda y el *Oratorio* de Fray Luis de Granada, privilegios que se encontraban en manos del Portero de estrados del Consejo, don Santos Gómez⁸. En busca de los interesantes beneficios económicos que reportaba su exclusiva, los cofrades habían concertado con su detentador un contrato de cesión por diez años que había dado inicio en abril de 1732. Por tanto, eran seis los privilegios de impresión y de venta que en ese momento disfrutaba la Hermandad madrileña; de este modo los libreros tenían monopolizado el negocio de los pequeños impresos doctrinales tan necesarios no sólo para las devociones más comunes sino, también, para aten-

der las necesidades educativas y de aprendizaje de las primeras letras⁹.

LOS PRIVILEGIOS CEDIDOS PARA EL REINO DE MURCIA EN 1735

Como ya hemos indicado, entre sus planes de futuro, el librero Benedicto había diseñado una buena estrategia. De conseguir su propósito podría despachar sin competencia alguna un solicitado librito del Venerable Palafox, más otros impresos de uso obligado dentro del “sistema pedagógico” de las escuelas de primeras letras: el *Catón* de Rosales -segundo libro de lectura- y el *Catecismo* de Ripalda, dos textos cuya impresión y venta en exclusiva para Murcia le proporcionarían un auténtico monopolio que para sí hubiesen deseado sus contrarios. Sin embargo, dos meses después -enero de 1735- en un intento por seguir controlando el mercado de impresos de surtido, dos de los libreros denunciados, Juan Royo y Juan Polo, formaron compañía para hacer parecida solicitud a la Hermandad madrileña. Como ya hiciera su competidor, dieron poder a Francisco Asensio, vecino de la Corte, para que en su nombre efectuase el trato con los libreros de San Gerónimo. Por 50 pesos escudos de a ocho de plata, pagados anticipadamente cada año, pedían la cesión del privilegio de los “cuatro libros del Santo”: *Catón*, Palafox, *Oraciones* de Granada y *Espejo de Cristal fino*; más los dos títulos procedentes del subarriendo o cesión obtenida del Portero de estrados: *Catecismo* y *Oratorio*. El período de duración sería de 8 años y la extensión geográfica abarcaría Murcia y su Reino¹⁰.

Esta solicitud fue acogida positivamente por los libreros, quienes en febrero de 1735 firmaron escritura de cesión frente a la negativa sufrida por la de Benedicto¹¹. La preferencia mostrada por los madrileños

8 En su condición de Portero de estrados del Consejo, Santos Gómez detentaba también el privilegio del almanaque o calendario de las fiestas y vigiliás, una gracia asociada a dicho cargo desde hacía más de 80 años. Tras la muerte de Gómez, su sucesor Tomas Escjadillo heredaría los privilegios, que acabaron en manos del impresor Sanz y sus herederos a través de un concierto de cesión. A.H.P. Zaragoza, Real Acuerdo, Ordenes, 1746.

9 Viñao Frago, A. “Aprender a leer en el Antiguo Régimen: cartillas, silabarios y catones”. En: *Historia ilustrada del libro escolar en España*. Madrid: Fundación Germán Sánchez Ruipérez, 1997, p. 177-183.

10 A.H.P. Murcia. Prot. 3275 ante José Royo, f. 11 r. y v. enero de 1735.

11 A.H.P. Madrid. Prot. 16090, ante José Sacada del Castillo, f. 73-78 v. febrero de 1735.

hacia los segundos solicitantes bien pudo obedecer a la estrategia seguida por los socios quienes aspiraban a la reimpresión y venta de los seis títulos citados, al tiempo que ofrecían a través de su representante una no escasa cantidad de reales efectivos y pagados anticipadamente -914 reales de vellón-. La elevada suma iba destinada a afrontar el pago de la cesión del privilegio y a ofrecer una limosna para los gastos de la Hermandad¹².

Obtenido el deseado privilegio el 17 de febrero, Juan Polo y su socio comenzaron a gestionar la impresión de algunos de los libritos mencionados. Una vez finalizada iniciaban la venta de las tiradas recién impresas. Así, un mes más tarde, el 15 de marzo, vendían a Rafael Ramos, un vecino de Caravaca, 20 docenas del *Catón* a 17 reales por docena, 20 docenas del *Catecismo* a precio de 8 reales y medio, y 12 docenas del *Palafox* por 17 reales.

El precio de cada *Catón*, probablemente ya encuadernado, importaba cerca del real y medio de vellón —1'41—, lo mismo que el *Palafox*; mientras que el *Catecismo* mucho más económico sólo costaba 0'70¹³. A pesar de la existencia de una tasa oficial impuesta por la administración, es de suponer que el coste para el comprador final se incrementara ligeramente al incorporar los gastos de transporte y la ganancia del minorista.

El valor de la compra ascendía a un total de 714 reales y la suma de ejemplares despachados a 624. Según el testimonio del comprador, los impresos los había adquirido por mitad en las tiendas de ambos socios, procedimiento usual en el caso de ediciones

compartidas o coediciones. En cuanto a los pagos, el importe de la mercancía sería liquidado por tercios cada 4 meses¹⁴. A través de esta fórmula Juan Polo y su socio irían recuperando la inversión realizada en la medida en que el pequeño librero de Caravaca diera salida a los ejemplares. Se suponía que cada cuatro meses las ventas más o menos constantes harían factible el pago de los 238 reales, una tercera parte del importe de la compra. Este modo de gestionar el cobro por los editores recuerda, en cierto modo, a la venta en depósito, un sistema de comercialización que se irá imponiendo durante el siglo XIX.

Ramos se había comprometido a repetir la compra durante 7 años consecutivos, pero se hacía preciso organizar de manera sistemática la distribución de los ejemplares para su recepción a lo largo y ancho del Reino de Murcia. Por lo que sabemos, la forma habitual elegida por los “mayoristas” era practicada de la manera siguiente. Los costeadores buscaban a un sujeto de su confianza residente en una zona distante del centro capitalino. Localizado el individuo le entregaban una porción de los libros a cuenta e, inmediatamente, le otorgaban poder notarial para vender legalmente esa parte de la tirada en el área geográfica de su competencia. A través de este sencillo sistema los libreros conseguían hacer llegar los impresos a una buena parte del territorio murciano sin necesidad de asumir directamente la venta itinerante, evitando así o, al menos, mitigando el fatigoso trabajo que suponía cargar con la mercancía para su venta en las distintas poblaciones del Reino.

Pues bien, a esta necesidad obedece el trato realizado con el ya mencionado Rafael Ramos. A inicios del mes de abril, Polo y su socio darían poder especial a Ramos para que en su nombre, utilizando el disfrute del privilegio, pudiera vender en Caravaca y su partido los citados libros durante los 7 años que restaban de la gracia otorgada a la Hermandad por la Corona y que cumplía en abril de 1742¹⁵.

Poco más tarde, el 25 de mayo, hacían lo propio con otro individuo de su confianza, el vecino de la villa de Cehegín José del Castillo. El nuevo apode-

12 En 1735, a pesar de las fluctuaciones de la moneda, parece que el peso grueso o escudo de plata corría a 18 reales y 28 maravedís. Dos años más tarde, la autoridad lo fijó en 20 reales. Esta variación debió de suponer un incremento del valor de la cesión; de 914 reales iniciales a 1000 cada año. Salat, J. *Tratado de las monedas labradas en el Principado de Cataluña con instrumentos justificativos*. T.I. Barcelona: Antonio Brusi, 1818, p. 31.

13 Los precios anotados por A. Viñao Frago en relación a los catones que imprimía la Hermandad de Madrid en 1740 eran diversos: por resmas, cada unidad costaba 0'54 en papel de imprenta; los estampados en papel fino de Génova y bien encuadernados en pergamino y con cierres valían 1'5 reales. *Op. cit.*, p. 183.

14 A.H.P. Murcia. Prot. 3275 ante José Royo, f. 24. Obligación contra Rafael Ramos.

15 *Ib.*, f. 25. Poder a Rafael Ramos.

rado se ocuparía de la distribución de los libritos en Cehegín y su jurisdicción por espacio de algo más de 6 años, el tiempo disponible antes de quedar extinto el privilegio¹⁶. Un mes después, en junio de 1735, el buen hacer del apoderado Ramos los llevaría a confiarle también la distribución y venta de los ejemplares en la villa de Sierra Segura y su partido¹⁷. Con este último otorgamiento los libreros mayoristas habían organizado la venta de las tiradas en el noroeste del territorio. Es probable que el resto quedara en sus propias manos para ser cubierto a través de la venta directa con las oportunas asistencias a mercados y ferias locales.

VENTA FRAUDULENTE DE EJEMPLARES

El sistema, bastante bien estructurado, tenía un grave inconveniente que había que enfrentar con relativa frecuencia. Nos referimos a la venta de ejemplares “ilegales”, por parte de personas no autorizadas por los detentadores del privilegio. Esos ejemplares podían proceder de tiradas legales costeadas por la propia Hermandad, pero su venta resultaba ilegal fuera del mercado correspondiente. Los propios acuerdos con la Hermandad reiteraban una y otra vez la obligación de los arrendatarios de vigilar y denunciar los fraudes de impresión y de venta que pudieran originarse en el territorio de su competencia.

En el verano de 1735, durante una visita practicada por orden judicial en la ciudad, se encontraron en la tienda del maestro librero Francisco Navarro, uno de los denunciados de Benedicto, diferentes impresiones que fueron embargadas por no encontrarse arregladas al privilegio existente para el Reino. O lo que es lo mismo, en las portadas de los impresos requisados por la autoridad no figuraba el dato que identificaba a los legales detentadores -Polo y Royo- y, desde luego, Navarro no podía justificar que tuviera facultad para vender esas impresiones impropias en la ciudad de Murcia. No olvidemos que solo en aquéllos residía la exclusiva de tal facultad. El librero Navarro,

por tanto, estaba dando salida en su establecimiento a ejemplares en cuya impresión no habían participado los socios y, fuera de todo control, ponía en el mercado una mercancía taxativamente prohibida por la ley, compitiendo de manera desleal con sus colegas.

La infracción del privilegio exclusivo podía acarrearle graves problemas económicos -pérdida de los impresos y multa-, un perjuicio que intentaría evitar a toda costa. Ante la situación planteada, los libreros vieron la posibilidad de solventar el tema y amparar al librero amigo acogiéndolo de buen grado como tercer socio. Tal benevolencia les ofrecía la oportunidad de aliviar su carga al compartir el desembolso de los gravosos 50 pesos pagados anticipadamente, más los gastos derivados de las escrituras, de las copias realizadas y de otras diligencias. En total Navarro hubo de pagar 325 reales y medio, la tercera parte del dinero librado en esos menesteres por los socios. Desde entonces, participaría a tercio en el disfrute del privilegio de los libritos en tierras murcianas y se obligaba a pagar la parte correspondiente de las costas de las nuevas impresiones que se realizasen para tener bien surtido el mercado. Las condiciones del acuerdo fueron especificadas con cierto detalle para evitar malos entendidos en adelante:

1. Las nuevas impresiones quedarían en depósito en casa de cualquiera de los otorgantes con “qüenta y razón” para su posterior distribución y venta.
2. Con los caudales obtenidos de la misma se satisfarían los 50 pesos anuales y en caso de no haber ganancias —cosa improbable— Navarro pagaría una tercera parte con su propio caudal.
3. Las ventas se efectuarían a los precios fijados por los socios para cada obra, sin que ninguno los pudiera alterar. Si alguno los vendiera más baratos, la pérdida consiguiente recaería sólo en el responsable.
4. Toda la impresión ilegal que se había encontrado y estaba depositada, así como las demás que se detectasen, debían ser marcadas para su control y división a partes iguales para su venta entre los otorgantes y Navarro.
5. Cuando alguno quedase sin existencias debía acudir al depósito para sacar una nueva partida. Con los ejemplares de la nueva saca se le entregaría el recibo correspondiente.

16 *Ib.*, f. 46. Obligación contra José del Castillo; f. 47. Poder a José del Castillo.

17 *Ib.*, f. 57. Poder a Rafael Ramos.

6. La gestión económica de la mercancía que se expendiese fuera de la ciudad, tanto al fiado como al contado, recaería en aquel que la vendiese; los impagos o quiebras no afectarían al común, salvo en casos excepcionales¹⁸.

Navarro aceptó todas las cláusulas del acuerdo incluso aquellas que no le eran del todo favorables y suponemos que la asociación de los tres libreros se mantuvo durante los años sucesivos. Una vez finalizado el período convenido, la Hermandad quedó libre del compromiso adquirido y de nuevo, como única detentadora de los privilegios reales que periódicamente eran renovados, pudo ofrecerlos al mejor postor.

CESIÓN DE LOS PRIVILEGIOS EN 1743 Y SU RENOVACIÓN

El fracasado intento de Benedicto por conseguir tan interesante monopolio con los madrileños en 1735 no sería atendido hasta ocho años más tarde, según creemos, en el momento de la extinción de la cesión anterior. La lectura de un nuevo documento notarial confirma que en julio de 1743 viajó a Madrid para concertar con la Hermandad el arriendo de los privilegios del *Catón*, el *Espejo*, los *Ejercicios devotos* de Palafox y el *Catecismo* de Ripalda. Las cláusulas del arrendamiento especificaban la impresión y venta en exclusiva en la “Ciudad de Murcia, su reyno, distrito y jurisdicción y no en otra parte alguna, en precio de cincuenta pesos de ocho reales de plata” pagados anticipadamente, por tiempo de seis años que, como más tarde veremos, sería prorrogado¹⁹.

La firma de aquel concierto permitiría a Benedicto dar salida, fuera de toda competencia, a gran número de impresos como anteriormente habían disfrutado sus colegas. En ese año el librero hubo de contar con

los servicios de un mozo de corta edad, Felipe Roca, una ayuda que bien pudo obedecer al incremento de sus actividades comerciales al obtener los privilegios exclusivos de los libros mencionados²⁰. También sabemos que dos años más tarde, en marzo de 1745, los problemas surgidos en la gestión de aquel monopolio lo llevarían a otorgar poder al citado Felipe Roca para que en su nombre pudiera subarrendar dicho privilegio y cobrar las cantidades que se le adeudaban “en esta ciudad, como en otras partes, por escrituras, vales, ajuste de cuentas o por otra cualesquiera razón, de las personas que legítimamente las deben.”²¹

Por lo que parece, Benedicto intentó asumir por sí mismo la totalidad de la distribución de las tiradas; al contrario que los anteriores no contrató apoderados específicos para sistematizar y agilizar las ventas lo que le llevaría a dificultades importantes en su gestión. Un tiempo más tarde, hubo de rectificar su actuación delegando en Roca, sujeto instruido ya en todo lo concerniente al asunto.

Poco tiempo después, a finales de 1746, moría el librero dejando a su mujer al cuidado de varios menores y de una librería sin igual, la más importante de la ciudad²². Antonia Oliver, su viuda, continuó al frente del negocio con la ayuda del hijo mayor, Francisco, un adolescente de 16 años que será en adelante el encargado de gestionar los privilegios. Dada la importancia que para la subsistencia de la familia tenía el citado arrendamiento, iniciarían con prontitud los trámites precisos para tomar a su cargo dicho arriendo y poder seguir detentando el interesante privilegio firmado años atrás por el difunto y que debía seguir en vigor hasta diciembre de 1749.

A través de una escritura de ratificación a favor de la Hermandad -5 agosto 1747- tenemos constancia de

18 *Ib.*, f. 179-180 v. Escritura de ajuste y convenio con Francisco Navarro.

19 A.H.P. Madrid, prot. 16651, f. 346 r.-349 v. A.H.P. Murcia. Prot. 2811, ante Fernández de Córdoba, f. 65-66, año 1747. Se trata de un poder notarial a Nicolás Gallardo, uno de los denunciados por los libreros en 1734. Tras la denuncia debió de marchar a Cartagena donde abrió librería.

20 En 1743 el Padrón de Santa María recoge que Benedicto, con 56 años, estaba casado, tenía tres hijos pequeños y mantenía en su casa a Felipe Roca, un mozo de corta edad que se encontraba “con su amo ausente” A.M. Murcia. Legajo 2499.

21 A.H.P. Murcia. Prot. 2810, ante Fernández de Córdoba, f. 15-16.

22 Alemán Illán, A. “El mercado del libro en la Murcia del siglo XVIII: la librería de Francisco Benedicto.” En: *El mundo hispánico en el Siglo de las Luces*. T. I. Madrid: Editorial Complutense, 1996, p. 299- 310.

que el joven Francisco se desplazó a la Corte en junio de aquel año a fin de poner en claro el contrato con los libreros madrileños. Sus gestiones con Francisco Manuel de Mena, a la sazón tesorero de la Hermandad, llevaron a la ratificación del arriendo y su prolongación hasta diciembre de 1755, con la “cualidad de celar y denunciar a otra cualquiera persona que en el dicho reino [Murcia] ejecute las expresadas impresiones”. Este nuevo acuerdo, suscrito también por un periodo de seis años -1749 a 1755- suponía para los Benedicto un desembolso de 752 reales y 32 maravedís al año, una cantidad inferior a la anotada en las cesiones anteriores²³.

Después de llevar a cabo estas gestiones en la Corte y antes de que Antonia ratificara a través de escritura pública dicho acuerdo, madre e hijo se habían ocupado de organizar adecuadamente la distribución de los ejemplares por tierras murcianas. El 20 de julio de 1747 otorgaban poder al librero Gallardo, vecino de Cartagena:

“... para la buena administración se necesita de persona que cuide, cele y venda los referidos libros que por estos otorgantes [Antonia y Francisco, hijo], se le remitan en la Ciudad de Cartagena, su campo y jurisdicción, desde luego teniendo como tienen entera confianza de Nicolás Gallardo, vecino y mercader de libros de dicha ciudad (...) otorgan que dan todo el poder cumplido, el que de derecho se requiere y es necesario, al suso dicho especial para que los libros que de dichas especies de Doctrina estos otorgantes le remitan, con la adicción de su impresión por los referidos, los pueda vender y venda en dicha ciudad sin incurrir en pena alguna de las prevenidas en dichos privilegios, lo que no puede hacer otra persona en dicho distrito y jurisdicción por cuanto no tienen concedida a otro igual facultad, y los que encontrase vendiendo los denuncie, haciendo depósito de dichos libros para su remisión a esta Casa y siga las denunciaciones en conformidad de dichos privilegios de forma que cele y cuide para que no se perjudique dicha Hermandad ...”²⁴

El texto aporta un dato de sumo interés al especificar que los libros que se remitían a Gallardo para su distribución eran aquellos que llevaban, se supone que en su portada, “la adicción de su impresión por los referidos”, o lo que es lo mismo, la asignación de quien costeaba la impresión, y, por tanto, el dato que permitía identificar el uso legal del privilegio. Desgraciadamente, la falta de ejemplares nos impide hoy conocer en qué forma estaba indicada la participación de los Benedicto en la impresión y edición de los mismos. Esa “adicción” era fundamental si se quería controlar las ediciones fraudulentas que podrían perjudicar el privilegio en exclusiva otorgado por la autoridad a los libreros de la Corte y a sus nuevos detentadores en el reino de Murcia. Tal es así que en el acuerdo alcanzado con la Hermandad se señala, igualmente, como condición del arrendamiento “que en nombre de dicha Hermandad, y en virtud de la referida cesión ha de poder denunciar [Benedicto], todas las impresiones que se hagan por cualesquier personas de dicho Reino, como también los libros que encontrase, de dichas especies, *que no estén impresos con adicción de los referidos, aunque sean legítimos de la dicha Hermandad*, durante dicho arriendo, por cuanto ésta no tiene dada licencia, a otra persona, para que los imprima y venda...”²⁵

No podemos saber el cumplimiento de lo acordado y si el privilegio protegió adecuadamente los intereses de las partes pero, desde luego, la prórroga de la cesión permitió a la viuda y nueva “mercadora de libros” seguir disfrutando de los ingresos que tal acuerdo conllevaba. Debemos suponer, igualmente, que la familia procuraría mantener para sí el arrendamiento tan difícilmente conseguido.

En relación a esto último, tenemos documentado cómo en julio de 1752 Francisco Benedicto arrendó al conocido mercader e impresor madrileño Antonio Sanz el privilegio para el “Reyno de Murcia y Obispado de Cartagena de los libros *Catecismo Christiano y Oratorio* de Fr. Luis de Granada, sin incurrir en pena alguna, ni que otra persona lo pueda practicar”. Por este acuerdo se obligaba a satisfacer al librero Sanz 375 reales de vellón en noviembre de cada año²⁶. De este modo, conseguía la

23 Escritura de ratificación a favor de la Hermandad del Señor San Gerónimo. A.H.P. Murcia. Prot. 2811, f. 79-80, año 1747.

24 A.H.P. Murcia. Prot. 2811, f. 66, año 1747.

25 *Ib.* f. 65 y 66.

26 A.H.P. de Murcia. Prot. 2804 ante José Laguna, f. 48, en el registro de Pedro Fajardo Calderón.

exclusiva de impresión de un nuevo texto de venta segura, el popular *Oratorio*, al tiempo que le permitía seguir con el disfrute del no menos exitoso *Catecismo*. La existencia de este trato permite afirmar que, por entonces, la Hermandad había dejado de disfrutar de la cesión de los privilegios del *Catecismo* de Ripalda y del *Oratorio* de Fray Luis, ahora en poder de Sanz, el más rico mercader de la Corte, quien había concertado con el Portero de estrados la cesión de los mismos.

En cuanto a los otros textos -*Catón*, *Espejo y Palafox*- no hemos hallado documento alguno de prórroga a partir de 1755, fecha de extinción de la cesión. Tres años más tarde, la Hermandad que había conseguido renovar por otros diez años los privilegios del *Catón* y el *Espejo de Cristal* en 1751 sufriría un duro golpe en sus intereses. La solicitud del impresor madrileño Manuel Martín al Juzgado de Imprenta y al Consejo de Castilla comprometiéndose a imprimir a menor precio y en papel de mayor calidad originó la suspensión de los privilegios otorgados a los libreros de San Gerónimo; a partir de 1759 los privilegios de ambas obritas pasarían a poder de Martín por un período de diez años²⁷.

Todas estas actuaciones en torno a la cesión de los privilegios exclusivos tomarían otro rumbo en la siguiente década. En los años 60 la legislación en materia de imprenta sufriría notables modificaciones que afectaron, entre otros aspectos, a los privilegios exclusivos de impresión que fueron suprimidos por Carlos III. Como consecuencia de la nueva normativa, a partir de 1763, la Hermandad renunciaría a los privilegios de algunos libros cuya renovación acababa de conseguir²⁸. Lo mismo debieron de hacer Antonio Sanz y todos aquellos que hasta la fecha habían conseguido obtener de la autoridad las exclusivas. Sin embargo, la nueva normativa no significó el fin de los privilegios exclusivos, al menos en el caso de los libritos escolares y devotos. Como explica Viñao Frago, los correspondientes al *Espejo* de Espinosa y al *Catón* de Rosales siguieron subsistiendo aunque en otras manos; primero, en las de Manuel Martín y, a partir de 1769, en las de la Real Compañía de Impresores y Libreros²⁹.

27 Viñao Frago, A. *Op. cit.*, p. 178.

28 Paredes Alonso, J. *Mercaderes de libros*, *op. cit.*, p. 37.

29 Viñao Frago, A. *Op. cit.*, p. 178 y ss.

EL TALLER DE IMPRESIÓN Y EL VOLUMEN DE LAS TIRADAS

Hay una cuestión que convendría plantear antes de terminar estas líneas. ¿Cuáles fueron las imprentas o el taller elegido para llevar a cabo las impresiones? Es esta una pregunta interesante sobre la que sólo podemos plantear alguna hipótesis. La búsqueda en bibliografías y catálogos ha sido infructuosa pues, entre el escaso número de ejemplares conservados a nivel nacional, ninguno parece haber sido estampado en Murcia en esos años. Es seguro que, dado que los libreros carecían de taller propio, tuvieron que recurrir necesariamente a impresores de su entorno. Otra posibilidad de responder a la cuestión sería hallar alguno de los contratos de impresión, si es que los hubo. En el caso de Murcia, las escrituras de concierto entre impresor y editor son prácticamente inexistentes en los protocolos del siglo XVIII, lo que denota que tales acuerdos debieron de ser tan sólo tratos verbales.

En aquellos años, eran escasas las oficinas que funcionaban en la ciudad. Durante la primera época, quizá la mejor surtida fuera la de Juan Martínez Mesnier, impresor y librero del Obispo de Cartagena. Heredero del antiguo taller levantado por Jaime Mesnier en la Platería, trasladaría con el tiempo su ubicación a la calle de Zambrana y a la Plazuela de Santa Quiteria, sucesivamente. La otra imprenta con mayores posibilidades era la de Felipe Díaz Cayuelas, quien en 1738 sucedería a su tío José al frente del negocio en el Plano de San Francisco y que detentaba los títulos de Impresor de la Ciudad y del Santo Oficio. Sabemos que a este taller recurría habitualmente el mercader Juan Royo a la hora de imprimir a su costa determinados textos de venta asegurada entre los murcianos; concretamente, en 1735 daría a la estampa las *Sentencias varias, sacadas de los Prophetas, y de los libros de la Sagrada Escritura* del jesuita Calatayud, cuyas misiones en la ciudad durante el año anterior habían obtenido un rotundo éxito³⁰.

30 Otros impresos pagados por Royo y estampados por Cayuelas son: *Ejercicios devotos* (1726), *Cartilla physiologica, galenico-espagirica, mathematico-medica* (1731) y *Piissima erga Dei Genitricem devotio, ad impetrandam gratiam pro articulo mortis* (1733).

También José Fandos Ximeno, enfrente de San Lorenzo, trabajaba aunque a menor ritmo en los años 40, época del establecimiento de un nuevo impresor venido de Salamanca, Nicolás José Villargordo y Alcaraz. A este último acudió Benedicto hacia 1746 para estampar un pliego de 4 páginas en 4º costeadado por el mercader³¹.

Cualquiera de ellos pudo ser el elegido por los librerías para llevar a cabo la estampación de las sucesivas tiradas que ayudarían a animar las prensas murcianas. Ahora bien, las estrechas relaciones que han unido a los murcianos con Orihuela, claramente constatadas en el campo de la impresión, abren la posibilidad de que los libritos en cuestión se estamparan en la vecina localidad de la Vega Baja, al menos en tiempos de Benedicto padre, de quien sabemos mantenía relaciones con aquella ciudad. Allí residía Francisco Buedo, impresor y padre de un díscolo aprendiz del librero Royo y, ocasionalmente, oficial contratado por Benedicto, un profesional que bien pudo imprimir los referidos textos ocultando, eso sí, que la impresión se realizaba en el reino vecino y, por tanto, contravenía el privilegio otorgado para Murcia. Es esta una cuestión a tener en consideración dado lo común de este tipo de infracciones y la falsificación en los pies de imprenta en la indicación del lugar donde verdaderamente se había efectuado la impresión.

En cuanto al volumen de las tiradas, podemos

31 *Habiendo acompañado la Reyna... al Santísimo Sacramento que salio de Viatico de la Iglesia de San Marcos, la tarde del 27 de julio de... 1746, se compusieron sobre este assumpto... 20 Decimas.* En Murcia: en la imprenta de Nicolas Joseph Villagordo y Alcaraz: a costa de Francisco Benedicto ... [s.a.] De este mismo impresor, y vendido en la tienda de Benedicto, hemos localizado otro impreso, sin data: *La cristiandad de Fogan, en la provincia de Fokien en el Imperio de China, cruelmente perseguida del impío Cheu-Hio-kien (...)* *Relacion diaria de las prisiones, cárceles y tormentos que desde el día 25 de junio de 1746 han padecido los cinco misioneros de N.P. Santo Domingo (...)* y *muchos cristianos (...)* con una breve noticia del martyrio del V. Señor D. Fr. Pedro Martyr Sanz (...) escrita en la carcel por (...) *Frai Francisco Serrano (...)* Impreso en Manila: por su original en Murcia, con las licencias necesarias en la imprenta de Nicolás Joseph Villargordo y Alcaraz. Vendese en Murcia en la librería del Porche de N. Sra. del Socorro de la Trapería. Tejera, 1196.

asegurar que en tiempos del primer Benedicto era elevado. En el momento de hacer inventario de sus bienes el escribano anotaba, entre otros impresos en formato 16º, 2500 ejemplares del *Espejo de Cristal fino* y otros 2500 del *Catecismo* de Ripalda, mientras que de los *Exercicios devotos* de Palafox tan sólo quedaban 40 ejemplares. Para el *Catón*, impreso en 8º, la cifra se elevaba a 200³². Es de suponer, por tanto, que las tiradas debieron de situarse en torno a los 2500-3000 ejemplares y que una vez agotados se reeditaran de nuevo para surtir las necesidades en esta materia. No olvidemos que en sus manos corría la impresión exclusiva y el suministro de esos impresos ampliamente demandados en todo el Reino³³.

En el caso de los primeros detentadores, Polo y su pariente Juan Royo, las cifras debieron de ser muy similares. Recordemos que el apoderado Ramos había comprado 240 catones, 240 catecismos y 144 Palafox para venderlos en Caravaca y su término. Si tomamos como ejemplo el Ripalda y consideramos que probablemente para cada pueblo y su jurisdicción -Caravaca, Cehégín, Segura de la Sierra- se asignaban unos 240 ejemplares de la tirada, tenemos que para proveer el norte del Reino se precisaban unos 720 catecismos. A este número debemos sumar los necesarios para cubrir el mercado de Cartagena y su Campo, quizá otros 720. Por último, las existencias precisas para la ciudad de Murcia y su amplio término municipal podemos cifrarla en otros tantos. En total, estaríamos en torno a los 2500 ejemplares por tirada. Naturalmente, esas cantidades son meras hipótesis y, además, desconocemos el número de reimpresiones realizadas; creemos, sin embargo, que a falta de otras informaciones el dato nos puede servir para confirmar un consumo no pequeño de libritos doctrinales en el Reino durante al menos dos décadas del Siglo Ilustrado.

32 A.H.P. Murcia. Prot. 2811, f. 76 y 89.

33 Aunque los catecismos y catones impresos por la Hermandad podían alcanzar tiradas de hasta 40.000 ejemplares, la media de las tiradas establecida por Paredes Alonso para las ediciones costeadas por los librerías madrileños entre 1735 a 1819 es de 2000 ejemplares, *Mercaderes de libros...*, p. 105.